



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

10243 Corrección de errores a la Orden de 7 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia. 30230

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

10244 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrigen diversas omisiones de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2014, por la que se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que fueron convocados por la anterior Resolución de 31 de marzo de 2014 (BORM de 26/04/2014). 30231

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10245 Orden de 15 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Blanca. 30233

10246 Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se actualiza la relación oficial de modalidades deportivas y especialidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 30234

Consejería de Agricultura y Agua

10247 Resolución de 25 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). 30242

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10248 Resolución de 17 de junio de 2014, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de junio de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tandem" de Murcia, por cambio de titularidad. (Código 30020421). 30257

Consejería de Sanidad y Política Social

10249 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. 30259

10250 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 30262

BORM



4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 10251 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 103/2014. 30276
- 10252 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 108/2014. 30277
- 10253 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 109/2014. 30278
- 10254 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2014. 30279
- 10255 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 113/2014 y 114/2014. 30280
- 10256 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 110/2014 y 111/2014. 30281
- 10257 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 4/2014. 30282
- 10258 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 40/2014. 30283

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 10259 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de colaboración y asistencia técnica al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el proceso de justificación económica de subvenciones de acciones y proyectos formativos, dentro del Programa de Formación de Oferta. 30284
- 10260 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de colaboración y asistencia técnica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el proceso de justificación económica de subvenciones a planes formativos, acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y otras actuaciones, enmarcados en el programa de formación de oferta. 30286

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 10261 Anuncio de nuevo plazo para el cobro en periodo voluntario de los recibos del municipio de Librilla del ejercicio 2014 correspondientes a la tasa de vados. 30288

Consejería de Agricultura y Agua

- 10262 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de los Serranos", clasificada entre las del término municipal de Yecla, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv, en el paraje Los Cerricos del Campo, solicitada por don Miguel Puche García. 30290

Consejería de Sanidad y Política Social

- 10263 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 30291
- 10264 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el Programa de Prevención de Cáncer de Colon y Recto. Expte. 35/2014. 30292
- 10265 Edicto por el que se notifica Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social que resuelve el recurso de alzada n.º 2014/156 interpuesto contra Resolución del Secretario General Técnico del SMS. 30294

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 10266 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra la Federación Regional de Pensionistas y Jubilados DE U.D.P., con CIF G -30056915. (Expte. 2010/00097). 30295

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena		
10267	Juicio verbal 321/2012.	30296
Primera Instancia número Cinco de Cartagena		
10268	Juicio verbal 1.296/2012.	30297
De lo Social número Dos de Cartagena		
10269	Ejecución de títulos judiciales 75/2014.	30299
10270	Ejecución de títulos judiciales 138/2014.	30301
10271	Procedimiento ordinario 618/2013.	30304
10272	Procedimiento ordinario 619/2013.	30306
10273	Procedimiento ordinario 688/2013.	30308
10274	Procedimiento ordinario 689/2013.	30309
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura		
10275	Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 378/2013.	30310
Primera Instancia número Nueve de Murcia		
10276	Guardia y custodia 1.397/2012.	30311
De lo Social número Uno de Murcia		
10277	Despido objetivo individual 416/2013.	30313
10278	Ejecución de títulos judiciales 320/2013.	30316
10279	Procedimiento ordinario 215/2012.	30318
De lo Social número Dos de Murcia		
10280	Procedimiento ordinario 574/2011.	30320
10281	Despido objetivo individual 558/2013.	30321
10282	Procedimiento ordinario 164/2012.	30323
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia		
10283	Seguridad Social 761/2012.	30324
10284	Despido/ceses en general 484/2014.	30325
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
10285	Procedimiento ordinario 425/2014.	30327
10286	Procedimiento ordinario 436/2014.	30329
10287	Procedimiento ordinario 495/2014.	30331
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
10288	Procedimiento ordinario 489/2014.	30333
10289	Seguridad Social 899/2011.	30335
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
10290	Procedimiento ordinario 432/2014.	30336
10291	Procedimiento ordinario 438/2014.	30338
10292	Despido objetivo individual 83/2014.	30340
10293	Procedimiento ordinario 471/2014.	30342
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia		
10294	Despido/ceses en general 388/2014.	30344

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

10295	Seguridad Social 162/2013.	30346
10296	Despido/ceses en general 383/2014.	30348
10297	Seguridad Social 1.129/2012.	30350
10298	Procedimiento ordinario 469/2014.	30352
10299	Despido/ceses en general 707/2013.	30355
10300	Procedimiento ordinario 491/2013.	30357
10301	Procedimiento ordinario 461/2013.	30359
10302	Procedimiento ordinario 25/2014.	30361
10303	Procedimiento ordinario 566/2013.	30363

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

10304	Ejecución de títulos judiciales 275/2013.	30365
10305	Ejecución de títulos judiciales 111/2014.	30367
10306	Ejecución de títulos judiciales 48/2014.	30370
10307	Ejecución de títulos judiciales 101/2014.	30374

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

10308	Ejecución de títulos judiciales 139/2014.	30377
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

10309	Ejecución de títulos judiciales 100/2014.	30380
10310	Ejecución de títulos judiciales 136/2014.	30383

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

10311	Ejecución de títulos judiciales 23/2014.	30385
-------	--	-------

De lo Social número Cuatro de Alicante

10312	Procedimiento 628/2012.	30388
-------	-------------------------	-------

IV. Administración Local

Abanilla

10313	Aprobación provisional de expediente de transferencia de créditos.	30390
-------	--	-------

Cieza

10314	Aprobación de diversos padrones del ejercicio 2014.	30391
10315	Solicitud de autorización excepcional para uso e instalación provisional de actividad destinada al ocio, con colocación de una caseta de madera o poliéster en el Paraje de la Presa.	30392
10316	Autorización excepcional por interés público de construcción de nave, solera para secadero de almendras y vallado.	30393
10317	Autorización excepcional por interés público de legalización de proyecto de almacén temporal de residuos de construcción, demolición e inertes.	30394

Fuente Álamo de Murcia

10318 Solicitud para ampliación y cambio de orientación productiva de granja porcina. 30395

Las Torres de Cotillas

10319 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación del Plan Especial de Adecuación Urbanística n.º 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas, a instancia particular. 30396

10320 Aprobación inicial de Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Adecuación Urbanística n.º 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas. 30397

Librilla

10321 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 30398

10322 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. 30399

Molina de Segura

10323 Notificación a interesados. 30400

Murcia

10324 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2014. 30401

10325 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2014. 30403

10326 Aprobados varios padrones del segundo cuatrimestre de 2014. 30405

San Javier

10327 Anuncio de licitación de contrato de obras de reposición de los servicios urbanísticos de las calles Cánovas del Castillo y otras de Santiago de la Ribera. 30407

10328 Anuncio de licitación de contrato de obras de reposición de los servicios urbanísticos de las calles Jabalina, Pitín, Catedrático Jiménez de Gregorio y otras de San Javier. 30409

10329 Anuncio de licitación de contrato de obras de mejora de la accesibilidad peatonal y rodada en las calles Ronda de Levante e Islas Baleares. 30411

10330 Anuncio de licitación de contrato de obras de pavimentación de diversas calles del término municipal de San Javier, Murcia. 30413

Totana

10331 Notificación a interesado. 30415

10332 Notificación a interesados. 30416

10333 Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para el fomento de la contratación de personas en situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión social. 30417

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

10334 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2014. 30425

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

10243 Corrección de errores a la Orden de 7 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 160 de 14 de julio de 2014, la Orden de 7 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia y advirtiéndose error en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

ANEXO – I

(PUESTOS ABIERTOS A PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO, EN SU CASO, DE ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL)

Página 27873

Donde dice:

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES CEN. DESTINO: 30560 - INSTITUTO DE TURISMO

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG. DE MURCIA

Debe decir:

CONSEJERÍA: INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN CEN. DESTINO: 30560 - INSTITUTO DE TURISMO

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG. DE MURCIA

Murcia, 14 de julio de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10244 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrigen diversas omisiones de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2014, por la que se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que fueron convocados por la anterior Resolución de 31 de marzo de 2014 (BORM de 26/04/2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 1 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 14 de julio de 2014, se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que habían sido convocados por la Resolución de 31 de marzo de 2014 (BORM de 26/04/2014).

2.º) En la citada resolución se han advertido diversas omisiones en el Anexo I, (Relación de aspirantes que se integran en las categorías/opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud, al haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición, mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril), que han afectado a las categorías de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Enfermería, Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona, Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería y Personal de Servicios, opción Celador -Subalterno.

A la vista de ello,

Resuelvo

1.º) Corregir la resolución de 1 de julio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, añadiendo al Anexo I, la relación de quienes deben integrarse en las categorías estatutarias siguientes:

Diplomado Sanitario No Especialista, opción Enfermería, Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona, Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería y Personal de Servicios, opción Celador -Subalterno.

2.º) Ampliar el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07. BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pedro Luis Zaragoza Vivo.

ANEXO I

DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA/ENFERMERIA

22940773K	AVILES RODEIRO, MIGUEL JESUS
22981325R	BASCUÑANA SANCHEZ, MAGDALENA
22935607F	BERMUDEZ GALINDO, GUILLERMO
22926359M	BOLEA HERNANDEZ, ALFONSO
22982166Z	CARSELLE M ^a DOLORES, INMACULADA
22945356G	CELDRAN POYATO, M ^a VICTORIA
22982932K	HERNANDEZ MAESTRE, M ^a LUISA
29047047W	LOZANO BAÑOS, FUENSANTA
22945037F	MARIN FAJARDO, AURELIO MIGUEL
22976705G	MARTINEZ MORENO, ANDREA
22937128X	NAVARRO MATEO, ANTONIO
22995399E	OLIVO ROS, JOSE PEDRO
22974925H	PEREZ PAGAN, JULIAN IGNACIO
48479772G	PUJANTE FERRER, BEATRIZ

DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA/MATRONA

85079645T	SUCH BOLUDA, JOSEFA FRANCISCA
-----------	-------------------------------

TECNICO AUXILIAR SANITARIO/CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

74498562K	ESCUDERO JIMENEZ, M ^a CARIDAD
27443418W	LOPEZ NICOLAS, M ^a ISABEL

PERSONAL DE SERVICIOS/CELADOR SUBALTERNO

77571318T	BERMUDEZ MILANES, M ^a PASCUALA
-----------	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10245 Orden de 15 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Blanca.

El Ayuntamiento de Blanca ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a su Patrón "San Roque", prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Blanca, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a su Patrón "San Roque", los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 3, 10, 14, 16 y 17 de agosto de 2014; no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10246 Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se actualiza la relación oficial de modalidades deportivas y especialidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (en adelante LDRM) dispone en su artículo 41 que la Consejería competente en materia de deportes, en coordinación con lo establecido a nivel nacional e internacional, determinará los criterios y condiciones necesarios para calificar de modalidad o especialidad deportiva una determinada actividad, y las especialidades que habrán de considerarse como integrantes de una misma modalidad deportiva pudiendo, asimismo, revocar la calificación de modalidad o especialidad deportiva a las actividades que no cumplan los requisitos que motivaron su reconocimiento.

De conformidad con lo anterior, la Orden de 9 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, estableció los criterios y condiciones necesarios para calificar de modalidad deportiva o especialidad deportiva a una determinada actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reconociendo oficialmente las modalidades deportivas de las federaciones deportivas de la Región de Murcia inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobando la relación inicial de modalidades deportivas reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada Orden establece asimismo que la relación oficial de modalidades deportivas y especialidades deportivas será anualmente actualizada mediante Resolución de la Dirección General de Deportes.

En virtud de expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 de la Orden de 9 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se establecen los criterios y condiciones necesarios para calificar de modalidad deportiva o especialidad deportiva a una determinada actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vistas las alegaciones presentadas por las federaciones deportivas de la Región de Murcia y de acuerdo con la propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Deportes,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la actualización de relación oficial de modalidades deportivas y especialidades deportivas y que figura en el Anexo.

Segundo.- Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán adaptar sus estatutos y reglamentos a las modalidades y/o especialidades deportivas reconocidas oficialmente, y que figuran en el Anexo, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La falta de adaptación de los estatutos y reglamentos en el plazo señalado en el apartado anterior podrá conllevar la iniciación de los correspondientes procedimientos para la revocación del reconocimiento e inscripción de dichas entidades en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 6, letra g) de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución no agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ANEXO

MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS OFICIALES

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA 2014

A) DEPORTES O MODALIDADES DEPORTIVAS OFICIALES

MODALIDADES FEDERACIONES DEPORTIVAS	ESPECIALIDADES
1) Actividades Subacuáticas	a. Apnea b. Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma c. Buceo Competición d. Caza Foto Apnea e. Fotografía Subacuática f. Hockey Subacuático g. Natación con Aletas h. Orientación Subacuática i. Pesca Submarina j. Rugby Subacuático k. Tiro Subacuático l. Video Subacuático
2) Aeronáutica	a. Aeromodelismo b. Aerostación c. Ala Delta d. Paracaidismo e. Paramotor f. Parapente g. Ultraligeros h. Vuelo Acrobático i. Vuelo con Motor j. Vuelo a Vela
3) Ajedrez	a. Ajedrez de Competición b. Ajedrez a la Ciega c. Ajedrez de Composición Artística d. Ajedrez por Medios Electrónicos e Informáticos e. Ajedrez Postal
4) Atletismo	a. Pista Aire Libre b. Campo a Través c. Ruta d. Pista Cubierta e. Carreras de Montaña



MODALIDADES FEDERACIONES DEPORTIVAS	ESPECIALIDADES
5) Automovilismo	a. Asfalto b. Autocross c. Circuitos d. Históricos e. Karting f. Montaña g. Rallyes TT h. Tierra
6) Bádminton	a. Bádminton
7) Baloncesto	a. Baloncesto b. Baloncesto 3x3
8) Balonmano	a. Balonmano b. Balonmano Playa
9) Béisbol y Sófbol	a. Béisbol b. Sófbol
10) Billar	a. Boccete b. Carambola c. Chapó d. Cinco Quillas e. Pool f. Snooker
11) Bolos	a. Bolos Cartageneros b. Bolos Huertanos c. Caliche
12) Boxeo	a. Boxeo Femenino b. Boxeo Olímpico c. Boxeo Profesional
13) Caza	a. Aglility b. Alanceo c. Batida d. Cazas Acuáticas e. Caza con Arco f. Caza con Podenco g. Caza en Barraca h. Caza en Madriguera i. Caza Menor con Perros j. Caza San Huberto k. Cetrería l. Codorniz a Vuelo m. Compak Sporting n. Conejo con Podenco o. Contrapasa p. En Mano q. Espera r. Filats s. Ibicenco t. Montería u. Ojeo v. Pájaros de Canto w. Parany x. Perdiz con Reclamo y. Perro y Hurón z. Paloma a Brazo aa. Rececho bb. Recorridos de Caza cc. Ronda dd. Silvestrismo ee. Tiro a Caza Lanzada ff. Vaqueo gg. Zorzales con Red



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
FEDERACIONES DEPORTIVAS	
14) Ciclismo	a. Bicicleta Montaña-BTT-MTB b. BMX c. Carretera d. Ciclismo Adaptado e. Ciclismo en Sala f. Cyclocross g. Cicloturismo h. Pista Aire Libre i. Pista Cubierta j. Ruta k. Trial-Bici
15) Colombicultura	a. Paloma de Suelta b. Palomos Deportivos c. Razas Buchonas Españolas
16) Colombófila	a. Colombofilia
17) Deportes de Hielo	a. Hockey sobre Hielo b. Patinaje Artístico c. Patinaje de Velocidad d. Curling e. Bobsleigh y Skeleton f. Luge
18) Deportes de Invierno	a. Biathlon b. Combinada Nórdica c. Esquí Alpino d. Esquí Fondo e. Freestyle f. Mushing y Pulka Escandinava g. Saltos de Esquí h. Snowboard i. Telemark
19) Dominó	a. Dominó
20) Esgrima	a. Espada b. Florete c. Sable
21) Espeleología	a. Descenso de Cañones y Barrancos b. Espeleología c. Espeleobuceo d. Técnicas de Progresión Vertical
22) Esquí Náutico	a. Cable b. Clásicas c. Velocidad d. Wakeboard y Wakeskate
23) Fútbol	a. Fútbol b. Fútbol Sala
24) Fútbol Americano	a. Fútbol Americano
25) Galgos	a. Carreras en Campo b. Campo con Liebre Mecánica c. Carreras en Pista
26) Gimnasia	a. Gimnasia Acrobática b. Gimnasia Aeróbica c. Gimnasia Artística Femenina d. Gimnasia Artística Masculina e. Gimnasia Rítmica f. Gimnasia Trampolín g. Gimnasia para Todos
27) Gimnasia Estética de Grupo	a. Gimnasia Estética de Grupo
28) Golf	a. Golf b. Golf Adaptado c. Pich and Putt
29) Halterofilia	a. Halterofilia



MODALIDADES FEDERACIONES DEPORTIVAS	ESPECIALIDADES
30) Hípica	a. Concurso Completo b. Doma Clásica c. Doma Vaquera d. Saltos de Obstáculos e. Enganches f. Hípica Universitaria g. Horseball h. Paraecuestre i. Ponis j. Raid (Resistencia) k. Reining l. Trec (Orientación) m. Turismo Ecuestre n. Volteo
31) Hockey	a. Hockey b. Hockey Sala
32) Judo	a. Aikido b. Defensa Personal c. Jiu-Jitsu d. Judo e. Kendo f. Nihon Tai-Jitsu g. Wu-Shu
33) Karate	a. Karate-Kumite b. Karate-Katas c. Kenpo d. Kung-Fu e. Tai-Jitsu
34) Kickboxing	a. Kickboxing Americano b. Kickboxing Defensa Personal c. Kickboxing Oriental d. Kickboxing Profesional
35) Lucha	a. Brazilian Jiu-jitsu-BJJ b. Defensa Personal Militar c. Defensa Personal Policial d. Greorromana e. Hanminjok Hapkido f. Libre Olímpica g. Lucha Brasileña Capoeira h. Lucha China Tradicional i. Lucha Grappling j. Lucha Krav Maga k. Lucha Leonesa l. Lucha MMA Amateur (Artes Marciales Mixtas) m. Lucha Nei Gong n. Lucha Playa o. Lucha Tailandesa Muay Thai p. Pancraccio q. Sambo r. Sambo Defensa Personal s. Sambo Keno t. SDP Bujinkan



MODALIDADES FEDERACIONES DEPORTIVAS	ESPECIALIDADES
36) Montañismo	a. Acampadas b. Alpinismo c. Barranquismo d. Bicicleta por Montaña e. Carreras por Montaña f. Escalada g. Escalada en Hielo h. Esquí de Montaña i. Excursiones y Marchas por Montaña j. Marcha Nórdica (Nordic Walking) k. Paraescalada l. Raqueta de Nieve m. Senderismo n. Snowboard de Montaña o. Vías Ferratas
37) Motociclismo	a. Velocidad b. Velocidad Clásicas c. Enduro d. Enduro Indoor e. Cross Country f. MX g. Trial h. Trial Indoor i. SX j. FMX k. Freestyle l. Supermotard m. Quadcross n. Supercross o. Moto-Ball p. Raid (Rally-TT) q. Mini Velocidad r. Moto Nieve s. Speedway t. Turismo u. Resistencia
38) Motonáutica	a. Motos Acuáticas b. Navegación de Recreo c. Offshore d. Radiocontroladas
39) Natación	a. Aguas Abiertas b. Masters c. Natación d. Piscina Corta e. Saltos f. Sincronizada g. Waterpolo
40) Orientación	a. Esquí Orientación b. Orientación a Pie c. Orientación en Bicicleta de Montaña d. Orientación de Precisión e. Raids de Aventura f. Rogaine
41) Pádel	a. Pádel
42) Patinaje	a. Hockey Línea b. Hockey Patines c. Patinaje Artístico y Danza d. Patinaje Freestyle e. Patinaje Velocidad



MODALIDADES FEDERACIONES DEPORTIVAS	ESPECIALIDADES
43) Pelota	a. Frontón Corto 36 M. b. Frontón Largo 54 M. c. Frontón 30 Metros d. Trinquete
44) Pesca	a. Altura b. Agua Dulce c. Black-Bass d. Casting e. Desde Costa (Mar Costa) f. Embarcación g. Salmónidos
45) Petanca	a. Bochas b. Petanca
46) Piragüismo	a. Aguas Tranquilas b. Ascensos, Descensos y Travesías c. Barcos de Dragón d. Descenso Aguas Bravas e. Estilo Libre f. Kayak de Mar g. Kayak Polo h. Kayak-Surf i. Marathon j. Paracanoé k. Piragüismo Recreativo l. Rafting m. Slalom
47) Remo	a. Banco Fijo b. Banco Móvil c. Remo de Mar d. Remoergómetro (Remo Indoor) e. Remo Adaptado
48) Rugby	a. Rugby b. Rugby 13 c. Rugby 12 d. Rugby 10 e. Rugby 9 f. Rugby 8 g. Rugby 7 h. Rugby 6 i. Rugby 5 j. Rugby Cinta k. Rugby Playa l. Rugby Tots m. Rugby Touch
49) Salvamento y Socorrismo	a. Salvamento y Socorrismo
50) Squash	a. Squash
51) Taekwondo	a. Hapkido b. Para-Taekwondo c. Taekwondo
52) Tenis	a. Tenis b. Tenis Playa c. Tenis en Silla de Ruedas
53) Tenis de Mesa	a. Tenis de Mesa b. Tenis de Mesa Adaptado
54) Tiro con Arco	a. Carrera Arco b. Esquí Arco c. Tiro con Arco al Aire Libre d. Tiro con Arco en Campo e. Tiro con Arco para Discapacitados f. Tiro con Arco a Larga Distancia g. Tiro con Arco en Sala h. Tiro con Arco 3D



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
FEDERACIONES DEPORTIVAS	
55) Tiro Olímpico	a. Alta Precisión b. Armas Históricas c. Plato d. Precisión e. Recorridos de Tiro f. Rifle Larga Distancia F-Class
56) Triatlón	a. Acuación b. Duatlón c. Cuadriatlón d. Paratriatlón e. Triatlón f. Triatlón Invierno
57) Vela	a. Crucero b. Kiteboarding c. Vela Adaptada d. Vela Ligera e. Vela Olímpica
58) Voleibol	a. Pequevoley b. Voleibol c. Voley Playa

B) DEPORTES O MODALIDADES DEPORTIVAS OFICIALES PARA DISCAPACITADOS

MODALIDADES	ESPECIALIDADES
59) Deportes Discapacidad Física	a. Actividades Subacuáticas-DF b. Atletismo-DF c. Automovilismo-DF d. Bádminton-DF e. Baloncesto-DF f. Boccia g. Ciclismo-DF h. Esgrima-DF i. Deportes de Invierno-DF j. Fútbol-DF k. Halterofilia-DF l. Hípica-DF m. Hockey-DF n. Natación-DF o. Rugby-DF p. Tenis-DF q. Tenis de Mesa-DF r. Tiro con Arco-DF s. Tiro Olímpico-DF t. Vela-DF u. Voleibol-DF
60) Deportes Discapacidad Intelectual	v. Atletismo-DI w. Baloncesto-DI x. Balonmano-DI y. Deportes de Invierno-DI z. Fútbol Sala-DI aa. Gimnasia Rítmica-DI bb. Hípica-DI cc. Natación-DI dd. Pádel-DI ee. Tenis de Mesa-DI

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10247 Resolución de 25 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2014, establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 24 de julio de 2014 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Murcia, a 25 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Contrato programa 2014

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación Agraria y Alimentaria

En Murcia a 24 de julio de 2014, de una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte D. Adrián Martínez Cutillas, Director del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) (05-0-17-OOAA; 13-00-000-B-V-007), en nombre y representación del mismo y aprobado el Contrato-Programa por el Consejo del IMIDA con fecha 30 de junio de 2014. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato-Programa de la Consejería Agricultura y Agua con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de investigación agraria y alimentaria, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agricultura y Agua, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos General para la Región de Murcia para 2014.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición, y.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resulta de aplicación lo

previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Consejería de Agricultura y Agua y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario constituye un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa y con personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 1 de la Ley 8/2002 de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). El artículo 2 de dicha ley, dice que el Instituto tendrá los siguientes fines: Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercera. Responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Será responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes e la Administración regional o estatal y a las empresas o

cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

f) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

Cuarta. Las Obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Las obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario son las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de investigación agraria y alimentaria, compatible con el respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario o para la Consejería de Agricultura y Agua. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo de forma colegiada por un equipo formado, al menos, por un empleado técnico del IMIDA y el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.imida.es.

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto

presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agricultura y Agua.

p.- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agricultura y Agua o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, en la que se publiquen, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario en el marco de su Contrato-Programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley de Reordenación.

t.- Rendir trimestralmente a la Consejería de Agricultura y Agua información del cumplimiento de los objetivos del presente Contrato-Programa, para que ésta dé cuenta a la Oficina de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público.

Quinta. Los Derechos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

1. Para facilitar el cumplimiento de su objeto social, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario ostenta frente a la Consejería de Agricultura y Agua los siguientes:

a.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

c.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de solicite su asistencia.

d.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

e.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Instituto, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

2. Cuando en el ejercicio de sus funciones el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario deba realizar actuaciones ante la Consejería de Agricultura y Agua, estas se llevarán a cabo a través de la Secretaría General.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para el ejercicio 2014.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, se estructura en la siguiente área operativa.

- A01: Área Investigación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario establece, su PAAPE, y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2014.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2014 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Y por lo todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2014, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para el año 2014.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2014, extendiéndose a lo largo de 21 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

El Consejero de Agricultura y Agua, D. Antonio Cerdá Cerdá.—El Director Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, D. Adrián Martínez Cutillas.

ANEXO I

05-0-17-OOAA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2014

AREAS OPERATIVAS

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario 05-0-17-OOAA, se estructura en la siguiente área operativa:

- **05-0-17-OOAA - A01.** Área investigación

LINEAS DE ACTUACIÓN.

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

La línea de actuación del IMIDA para el Área operativa es la siguiente:

- **05-0-17-OOAA – A01: Área investigación**
- **05-0-17-OOAA -A01-L01:** Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Los **OBJETIVOS** que se plantean para la Línea de Actuación descrita son los siguientes:

-

- **05-0-17-OOAA - A01.** Área investigación.

05-0-17-OOAA -A01- L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria.

Costes + obligaciones contraídas

- Parámetro E (Económico): ----- < 1

Ingresos + derechos ciertos y confirmados

Objetivos:

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 01:** Gestión de proyectos de investigación con financiación privada.
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 35.
 - Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 02:** Gestión de proyectos de investigación con financiación pública.
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 58.
 - Parámetro C (Calidad) Auditorias internas y externas.

- **05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 03:** Planificación y gestión de actividades de formación.
 - Parámetro T (Temporal) 12 meses.
 - Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de becarios en formación: 4.
 - Parámetro C (Calidad) escala de valoración.

ANEXO II

05-0-17-OOAA INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y
ALIMENTARIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

GASTOS	A01- L01
1.GASTOS DE PERSONAL	6.052.751,00
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.009.002,00
Total Gasto Corriente	7.061.753,00
6.INVERSIONES REALES	4.138.998,44
9.PASIVOS FINANCIEROS	63.000,00
Total Gasto Capital	4.201.998,44
TOTAL PRESUPUESTO	11.263.751,44

INGRESOS	A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	308.797,91
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.905.129,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	620,00
Total Ingreso Corriente	7.214.546,91
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.018.850,84
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.030.353,69
Total Ingreso de Capital	4.049.204,53
TOTAL PRESUPUESTO	11.263.751,44

ANEXO III

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

Criterios generales:

El IMIDA no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Así el parámetro económico establecido para la Línea de actuación es:

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} < 1$$

Escala de valoración V:

Para los Indicadores se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (**variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas**). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes:

- a) Los contratos de empresas del sector.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- d) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Instituto se efectuará conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Área operativa A01 Línea L01

05-0-17-OOAA - A01-L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Descripción de la actividad:

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) tiene como actividad la investigación agraria y alimentaria.

La actividad investigadora se define en:

- 1.- Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

- 2.- Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I+D.
- 3.- Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales, en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.
- 4.- Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes e la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.
- 5.- Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

Costes:

Recursos humanos: El IMIDA cuenta para esta Área operativa de actuación con 180 empleados públicos distribuidos en: 99 funcionarios de las RPT, 51 FIT con cargo al programa FEDER PO.2007-13, 16 contratados laborales por obra o servicio con cargo a los proyectos de investigación y 4 contratados en prácticas para investigadores predoctorales con cargo al INIA.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son gastos menores asociados a la investigación, tales como: mantenimientos, reparaciones, suministros, comunicaciones, tasas, etc...

Inversiones: El Capítulo VI recoge los gastos de inversiones materiales (obras, equipamientos, etc...) y los gastos inmateriales correspondientes a los proyectos de investigación.

Pasivos financieros: Es el gasto de la devolución de un anticipo reintegrable, concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad, para la construcción de un edificio de Laboratorio de I+D.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:



INGRESOS	05-0-17-OOAA -A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	308.797,91
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.905.129,00
42000. PARA GASTOS CORRIENTES F.P.	5.225.129,00
42012. ACTUACIONES FEDER	1.680.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	620,00
Total Ingreso Corriente	7.214.546,91
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.018.850,84
70. DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	647.428,00
72000. PARA GASTOS DE CAPITAL F.P.	732.529,00
720003-07-15. ACTUACIONES FEDER	1.535.250,00
73. DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES	19.330,00
75. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	5.372,84
78. DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	61.438,00
79. OTROS FONDOS COMUNITARIOS	17.503,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.030.353,69
Total Ingreso de Capital	4.049.204,53
TOTAL PRESUPUESTO	11.263.751,44

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10248 Resolución de 17 de junio de 2014, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de junio de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem" de Murcia, por cambio de titularidad. (Código 30020421).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 11 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "Tándem" de Murcia, código 30020421.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 11 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "Tándem" de Murcia, código 30020421, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de junio de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado autorizado de enseñanzas deportivas "Tándem" de Murcia, (código: 30020421), por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020421.
- b) Naturaleza del centro: privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- d) Denominación específica: "Tándem".
- e) C.I.F. del Centro: B-73830325.
- f) Titularidad del Centro: Técnicos Deportivos Tándem, S.L.
- g) N.I.F. de la titularidad del centro: B-73830325.
- h) Domicilio: Edificio CEEIM (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia), s/n, Campus Universitario de Espinardo.
- i) Localidad: 30100. Espinardo (Murcia).
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas:

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol.
- Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol.
- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.
- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma.

m) Capacidad:

- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol: Ciclo inicial: 2 unidades y 70 puestos escolares. Ciclo final: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 1 unidad y 35 puestos escolares.
- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo: Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares.
- Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma: Ciclo inicial: 1 unidad y 30 puestos escolares.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de junio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10249 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2014.

Murcia, a 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes

En Murcia, a 30 de mayo de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014.

De otra, el Sr. D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí con C.I.F P-3001800F, en representación de dicha Entidad,

facultado para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 27 de marzo de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que con fecha de 1 de junio de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Ceutí prestase el servicio de Centro de Día en dicho municipio, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

En la cláusula Décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas hasta el 31 de mayo de 2014.

En virtud con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la Prórroga.

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 1 de junio de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de junio de 2014 hasta el día 31 de mayo de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones que hayan podido convenirse por acuerdo de ambas partes.

Segundo.- Respecto del importe de la presente Prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de cuarenta y siete mil ochocientos ochenta euros con cero céntimos de euro (47.880,00€), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 (De 1.6 A 31.12)	6	29.400,00€	1.470,00€	27.930,00€
2015 (De 1.1 A 31.5)	6	21.000,00€	1.050,00€	19.950,00€
TOTAL	6	50.400,00€	2.520,00€	47.880,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40984.

Tercero.- Garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10250 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 15 de julio de 2014.

Murcia, a 18 de julio de 2014.—El Secretario General—Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios

En Murcia, a 15 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2014.

De otra, D. José Gracia Villanueva Presidente de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), con C.I.F G-30332910, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27 de marzo de 2014.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ASPAYM.

Que la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, en adelante ASPAYM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00407, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 21071, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso De Cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2014.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un euros con treinta y dos céntimos., (54.681,32 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta euros, (49.760,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 21071, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

ASPAYM aportará como mínimo la cuantía de cuatro mil novecientos veintinueve euros con treinta y dos céntimos (4.921,32 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativa alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición

de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión

de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el

coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la

entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ASPAYM, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k), l) y m) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por ASPAYM, el Presidente, José Gracia Villanueva.

**Anexo I****Mantenimiento de actividades y servicios dirigidos a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos****Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia
ASPAYM**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR y/o DISCAPACIDAD FÍSICA MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE ASPAYM-MURCIA	- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO - SERVICIO JURÍDICO - SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIO -SERVICIO DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN -SERVICIO DE VOLUNTARIADO -CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL -ACTIVIDADES FORMATIVAS -ACTIVIDADES OCUPACIONALES -CELEBRACIONES Y OTROS EVENTOS	49.760,00€	4.921,32€	54.681,32€
		49.760,00€	4.921,32€	54.681,32€

ANEXO II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.



e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.-Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10251 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 103/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Martinez Franco Carmen	48524895R	MURCIA	2014/103	2000	

Murcia, 8 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10252 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 108/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
GESTION DE OCIO MURCIA, S.L.	B73808727	MURCIA	2014/108	350	

Murcia, 8 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10253 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 109/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
La Boca del Lobo, S.L.	B73030553	MURCIA	2014/109	350	

Murcia, a 8 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10254 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2014/106	300	

Murcia, 8 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10255 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 113/2014 y 114/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Gómez Yepes Antonio	77512699P	ABARAN	2014/113	150	
Gómez Yepes Antonio	77512699P	ABARAN	2014/114	1000	

Murcia, 8 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10256 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 110/2014 y 111/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
GRUPO ROPISER, S.L.	B73756777	MURCIA	2014/110	500	
GRUPO ROPISER, S.L.	B73756777	MURCIA	2014/111	1000	

Murcia, a 8 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10257 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 4/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/4	300

Murcia, 16 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10258 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 40/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Abad Carrión Jose Antonio	34833345Y	FUENTE-ALAMO	2014/40	150

Murcia, 16 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10259 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de colaboración y asistencia técnica al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el proceso de justificación económica de subvenciones de acciones y proyectos formativos, dentro del Programa de Formación de Oferta.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - 2) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
 - 4) Teléfono: 968 357 559
 - 5) Telefax: 968 357 575
 - 6) Portal informático o página web donde se pueden obtener los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas: www.carm.es (Contratación Pública, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del contratante, Servicio Regional de Empleo y Formación).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C/08.57.2014

2. Objeto del contrato:

- A) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio Regional de Empleo y Formación, en el proceso de justificación económica de subvenciones de acciones y proyectos formativos, dentro del Programa de Formación de Oferta.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución y entrega: Domicilio: conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo previsto de ejecución será a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato por el adjudicatario y hasta el 30 de noviembre de 2016, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el punto 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán:
 - a. Oferta económica 50%.
 - b. Plan de trabajo y memoria 40%.
 - c. Mejoras 10%.

4. Presupuesto base de licitación: 104.000,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (21.840,00 €), lo que supone un total de 125.840,00 €.

5. Garantías:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia Económica Y Financiera Y Solvencia Técnica Y Profesional, En Su Caso: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: 5 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: 3 sobres cerrados.
- c) Lugar de presentación.

-Dependencia: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación.

-Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo

-Localidad y código postal: 30011 – Murcia.

- d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
- c) Localidad: 30011 – Murcia
- d) Fecha y hora del acto público: se comunicará a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

9. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00 €.

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Director General del SEF, P.D., la Secretaria General Técnica (Resolución del Director General de 15/02/2006 - BORM de 6/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/2012- BORM de 9/04/2012), M.^a José Abenza Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10260 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de colaboración y asistencia técnica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el proceso de justificación económica de subvenciones a planes formativos, acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y otras actuaciones, enmarcados en el programa de formación de oferta.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - 2) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
 - 4) Teléfono: 968 357 559
 - 5) Telefax: 968 357 575
 - 6) Portal informático o página web donde se pueden obtener los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas: www.carm.es (Contratación Pública, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del contratante, Servicio Regional de Empleo y Formación).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C/09.57.2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Servicio de colaboración y asistencia técnica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el proceso de justificación económica de subvenciones a planes formativos, acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y otras actuaciones, enmarcados en el programa de formación de oferta.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución y entrega: Domicilio: conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo previsto de ejecución será a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato por el adjudicatario y hasta el 30 de noviembre de 2016, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el punto 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán:
 - a. Oferta económica 50%.
 - b. Plan de trabajo y memoria 40%.
 - c. Mejoras 10%.

4. Presupuesto base de licitación:

70.278,24 €, más el correspondiente IVA del 21% (14.758,43€), lo que supone un total de 85.036,67 €.

5. Garantías:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: 5 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: 3 sobres cerrados.
- c) Lugar de presentación.
 - Dependencia: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo
 - Localidad y código postal: 30011 – Murcia.
- d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
- c) Localidad: 30011 – Murcia
- d) Fecha y hora del acto público: se comunicará a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

9. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00 €.

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Director General del SEF, P.D., la Secretaria General Técnica (Resolución del Director General de 15/02/2006 - BORM de 6/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/2012- BORM de 9/04/2012), M.^a José Abenza Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10261 Anuncio de nuevo plazo para el cobro en periodo voluntario de los recibos del municipio de Librilla del ejercicio 2014 correspondientes a la tasa de vados.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que, ante la imposibilidad de poner al cobro los recibos de la tasa de vados del municipio de Librilla en el periodo publicado en el BORM número 96 de 28 de abril de 2014, se abre un nuevo plazo de ingreso desde el 20 de agosto hasta el 20 de octubre de 2014, ambos inclusive, para el cobro en periodo voluntario de los recibos del municipio de Librilla del ejercicio 2014 correspondientes a la tasa de vados.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio y su entidad bancaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 16 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10262 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de los Serranos", clasificada entre las del término municipal de Yecla, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv, en el paraje Los Cerricos del Campo, solicitada por don Miguel Puche García.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de los Serranos", Clasificada entre las del término municipal de Yecla, por motivo de la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV en el paraje "Los Cerricos del Campo"; a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don Miguel Puche García, con referencia VP 25/2014.

Murcia, 25 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10263 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 18 de julio de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de acto advo.
JORGE BERNAL DE LA CIERVA Y BEGOÑA FERNANDEZ VIDAL	C/ ROUCO, Nº 4 - 3º b	36003 PONTEVEDRA	AN 17/08	RESOLUCION DE CADUCIDAD
MARÍA TERESA ZARZUELA MARTIN	C/ CURA IBAÑEZ, Nº 10 - 4º	30510 YECLA	1445/2008	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
FERNANDO GRACIA CEBALLOS	DESCONOCIDO	-----	57/2006	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO PERMANENTE
FERNANDO GRACIA CEBALLOS	DESCONOCIDO	-----	57/2006	resolucion de acogimiento familiar permanente
ARTIDORO MANUEL MECA CORDOVA	DESCONOCIDO	-----	517/2006	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
SILVIA BENAVENT VARGAS	C/ LES ONEF, 6 PTA. 17 IZDA.	46980 PATERNA (VALENCIA)	1344/2010	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE PROVISIONAL SIN TUTELA
PEDRO GIMENEZ CASTAÑO	C/ LA HORTA, Nº 15 - PTA. 5	46900 TORRENT (VALENCIA)	1344/2010	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE PROVISIONAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10264 Anuncio de formalización del contrato de suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el Programa de Prevención de Cáncer de Colon y Recto. Expte. 35/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 35/2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el Programa de Prevención de Cáncer de Colon y Recto".
- c) Lotes: No.
- d) CPV: 33124130-5
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de mayo de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 148.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 148.000,00 euros.
- b) IVA: 14.800,00 euros.
- a) Importe total: 162.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de julio de 2014.
- c) Contratista: Menarini Diagnósticos,S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 94.400,00 euros.
 - IVA: 9.440,00 euros.
 - Importe total: 103.840,00 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

Murcia, a 18 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10265 Edicto por el que se notifica Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social que resuelve el recurso de alzada n.º 2014/156 interpuesto contra Resolución del Secretario General Técnico del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Fernando Pedraza Ordoñez, en representación de Siemens, S.A., cuyo último domicilio conocido en C/ Benjamín Franklin, 24 - 46980 Paterna (Valencia) que ha sido dictada ORDEN por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 2014/156 interpuesto frente a la Resolución del Secretario General Técnico del SMS de fecha 25 de noviembre de 2013

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3, planta 4.ª, despacho 411, 30003 - Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10266 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra la Federación Regional de Pensionistas y Jubilados DE U.DP., con CIF G -30056915. (Expte. 2010/00097).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Luis Fuster Gómez, en calidad de representante legal de la Federación Regional de Pensionistas y Jubilados DE U.P.D., cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación es, C/ San Francisco, n.º 5- bajo, Murcia 30002, que con fecha de 23 de mayo de 2014, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dictó notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, relativo a la concesión otorgada mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, de fecha 20 de septiembre de 2010, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de un proyecto ajustado "Charlas y Coloquios sobre Buenos Hábitos Alimentarios en Personas Mayores".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar por cambio de domicilio, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que presente los documentos o alegaciones que estime pertinentes ante la Asesoría Facultativa de la Dirección General de Personas Mayores.

Murcia, a 14 de julio de 2014.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

10267 Juicio verbal 321/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0002482

Juicio Verbal 321/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: La Manga Club, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandados: Mark Anthony Ford, Peter Christopher Hill, Karen Diane O´Toole

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución con los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, 17 de septiembre de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad las actuaciones correspondientes al juicio verbal 321/12, seguidos en este Juzgado, a instancias de "La Manga Club", S.L., representado/a por el/la Procurador/a de los Tribunales don Alejandro Lozano Conesa y asistido/a por el/la Letrado/a Sr./Sra. Ortega Martínez, contra D. Mark Anthony Ford, D. Peter Christopher Hill y D.ª Karen Diane O´Toole, rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada en ejercicio de una acción de responsabilidad contractual.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por "La Manga Club", S.L., representado/a por el/la Procurador/a de los Tribunales D./D.ª Alejandro Lozano Conesa y asistido/a por el/la Letrado/a Sr./Sra. Ortega Martínez, contra D. Mark Anthony Ford, D. Peter Christopher Hill y D.ª Karen Diane O´Toole, rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados al abono conjunto y solidario de tres mil trescientos veinte euros y treinta y dos céntimos (3.320,32€), más los intereses legales de conformidad con el fundamento de derecho cuarto y costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este juzgado en el plazo de veinte días, debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber consignado la cantidad de 50 € en el Banesto, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre)

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mark Anthony Ford, Peter Christopher Hill y Karen Diane O´Toole, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 12 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

10268 Juicio verbal 1.296/2012.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0310011

Juicio verbal 1.296/2012

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Raúl Segura García

Procurador: Vicente Lozano Szgao

Demandado: Com. de Propie. del Edif.

Procurador: Diego Frías Costa

Don Cristóbal Garcia-Pagán García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Raúl Segura García frente a Com. de Propie. del Edif. de la C/ Atenas núm. 2, 4, 6 y 8 7 D. Crispín 1 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia nº 11/2014

En la ciudad de Cartagena, a 3 de febrero de dos mil catorce.

Don Fernando Madrid Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Cartagena, ha visto los. presentes autos de juicio verbal nº 1.296/12, promovidos por Raúl Segura García, representado por el/la Procurador(a) Lozano Segado y dirigido por el/la Letrado(a) Azofra Alcázar, contra Comunidad de Propietarios edificio de la calle Atenas nº 2, 4, 6 y 8 y calle don Crispín n.º 1 de Cartagena (declarado en rebeldía), compareció como Subcomunidad correspondiente a las viviendas que tienen su acceso por el portal sito en calle Crispín n.º 1 representado por el/la Procurador(a) Frías Costa y dirigido por el/la Letrado(a) López Peláez, sobre reclamación de cantidad y de hacer.

Fallo

Administración de justicia

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Lozano Segado, en nombre y representación de Raúl Segura García, debo condenar y condeno a Comunidad de Propietarios edificio de la calle Atenas n.º 2, 4, 6 y 8 y calle don Crispín n.º 1 de Cartagena a que abone al actor la cantidad de 2.359,50 euros, y a que realicen las reparaciones necesarias en la cubierta del edificio conforme a lo propuesto por el informe pericial documento cinco de la demanda, más los intereses legales de dicha cantidad y al pago de las costas, sin expresa condena en costas al comunero comparecido.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.



En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y no siendo posible la notificación de sentencia a la demandada Com. de Propie. del Edif. de la C/ Atenas núm. 2, 4, 6 Y 8 7 D. Crispín 1, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 14 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10269 Ejecución de títulos judiciales 75/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0200758

N28150

Ejecución de títulos judiciales 75/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 232/2013

Sobre Despido

Demandante/s: Francisco Rodríguez Roca.

Demandado/s: Fogasa, Panadería Confitería San Nicolás S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Rodríguez Roca contra la empresa Panadería Confitería San Nicolás S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo:

Denegar la ejecución de cantidad solicitada por Francisco Rodríguez Roca, por no título ejecutivo que legitime los términos de la reclamación de cantidad que ahora se pretende.

Archivar los autos, una vez sea firme la presente resolución, previo desglose de los documentos aportados, dándose de baja en los libros correspondientes.

Librar certificación de esta resolución, que quedará unida a las actuaciones, llevándose su original al libro de resoluciones definitivas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS). Depósito para recurrir 25 euros que deberá ingresar bien directamente en el n.º de cuenta de Santander 3139 0000 64 0075 14, ó bien



mediante transferencia en el n.º de cuenta ES 5500493569920005001274 y poniendo en observaciones el nº en primer lugar mencionado.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10270 Ejecución de títulos judiciales 138/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202335

Ejecución de títulos judiciales 138/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 742/2013

Sobre Despido

Demandante: Julio Martínez Ponzoa

Demandado: Bañemur S Cooperativa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Martínez Ponzoa contra la empresa Bañemur S Cooperativa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Julio Martínez Ponzoa, frente a Bañemur S Cooperativa, parte ejecutada, por importe de 70.689,33 euros en concepto de principal, más otros 7.068,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS. y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

2) Parte dispositiva

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 70.689,33 euros de principal y 7.068,93 euros de intereses procesales y costas, así como las posibles devoluciones que hacienda haya de hacer a la empresa ejecutada.

- Si con la anterior medida no fuere suficiente, embargar los créditos que el ejecutado tenga a su favor frente a otras empresas hasta cubrir la cantidad anteriormente mencionada.

- Requierase a la parte ejecutante para que, en el plazo de CUATRO DÍAS, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres / cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión



de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bañemur Soc. Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10271 Procedimiento ordinario 618/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201864

Procedimiento Ordinario 618/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Carmen María Cuestas Pagán

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandados: Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 618/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen María Cuestas Pagán contra la empresa Gestión Estudios Y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por desistido a Carmen María Cuestas Pagán de su demanda frente a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L..

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10272 Procedimiento ordinario 619/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201865

Procedimiento Ordinario 619/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Pedro Martínez Faura

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 619/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Martínez Faura contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Pedro Martínez Faura frente a las Empresas Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L.; Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, de forma solidaria, al abono al trabajador de la cantidad de 41.521,52 euros, de los cuales 29.949,59 euros corresponden a indemnización por despido, más el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo en los conceptos de naturaleza salarial y los intereses legales del Art. 576 de la LEC que se devenguen a partir de esta resolución y de la suma anterior resultante y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha empresarial demandada y en lo que respecta al Fogasa no procede establecer responsabilidad alguna, sin perjuicio de la que proceda exlege Art. 33 del ET en su momento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la demandada deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir la demandada estará obligada a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y



Servicios Geysler S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10273 Procedimiento ordinario 688/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202087

Procedimiento Ordinario 688/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Carlos Armero García

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 688/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Armero García contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Carlos Armero García frente a las Empresas Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial, S.L.; Gestiones, Estudios y Servicios, S.L., (GEYSER S.L.); y Lucky Sevens, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono al trabajador de la cantidad de 2.272,55 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo y los intereses del Art. 576 de la LEC de la suma resultante a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y no procede recurso alguno como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10274 Procedimiento ordinario 689/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202088

N28150

Procedimiento ordinario 689/2013

Sobre ordinario

Demandante: Saturnino Armero González

Demandados: Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 689/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Saturnino Armero González contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Saturnino Armero González, frente a las Empresas Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S. L.; Gestiones, Estudios y Servicios S. L. (Geysler S. L.); y Lucky Sevens S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono al trabajador de la cantidad de 7.909,46 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo y los intereses del art. 576 de la LEC de la suma resultante a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

10275 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 378/2013.

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0009779

Faml. guard, custdo ali. hijo menor no matri. n.º 378/2013

Sobre otras materias

Demandante: Emmanuela Trifas

Procuradora: María de los Ángeles Martínez Mellao

Abogada: Almudena Cascales Campuzano

Demandado: Stefah Ghet

Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura,

Por medio del presente,

Hago saber: Que en autos de guarda y custodia y alimentos 378/13 de este Juzgado, seguido a instancia Emanuela Trifas, representada por Procuradora Sra. Martínez Mellado, frente a Stefan Ghet, se ha dictado Sentencia en fecha 1/7/13 que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Fallo: Que estimando la demanda presentada a instancia de Emanuela Trifas, representada por la Procuradora de los Tribunales D. María Ángeles Martínez Mellado contra O. Stefan Ghet, declarado en rebeldía, acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1. Se atribuye a la madre la Patria potestad y la Guarda y custodia la hija menor Diana Alejandra Ghet Trifas nacida el día 23 de mayo de 2005

Se suspende la patria potestad de Stefan Ghet sobre el menor.

2. Pensión de alimentos a favor de dicho menor de 200 euros mes a ingresar por el padre en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre y gastos extraordinarios a medias.

No se hace pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincia de Murcia, que se presentará por escrito ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, citando la resolución Administración de justicia impugnada y con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia al demandado, Stefan Ghet, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, por medio de edicto que se publicará en este Boletín, se libra el presente, en Molina de Segura, a 24 de enero de 2014.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10276 Guardia y custodia 1.397/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0016102

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri N.º C 1.397/2012

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Dunia Diaz Cuba

Procurador: José Diego Castillo Gómez

Demandado: Ady Padilla Domínguez

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Hago saber:

En Murcia, 7 de noviembre de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de D.ª Dunia Díaz Cuba, representada por el Procurador D. José Diego Castillo Gómez y asistida del Letrado D. Francisco Lucas Cloquell Biberson, contra D. Ady Padilla Domínguez, declarado en situación de rebeldía procesal, en base a los siguientes:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.ª Dunia Díaz Cuba, representada por él Procurador D. José Diego Castillo Gómez, contra D. Ady Padilla Domínguez, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1º- Los hijos menores quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, estableciéndose en favor del otro progenitor un derecho de visitas y estancias todos los fines de semana alternos, desde la salida del Colegio (o desde las 17 horas si fueren vacacionales) el viernes, hasta las 20 horas del domingo. En cuanto a los periodos vacacionales, corresponderán a la madre los periodos de Navidad y Semana Santa en su totalidad, y las vacaciones de verano se dividirán en dos meses, correspondiendo uno a cada progenitor. En caso de discrepancia sobre la elección del periodo vacacional del verano, los años impares elegirá la madre y los pares el padre. La entrega y recogida se efectuará en el domicilio del menor o lugar donde convengan los padres.

El régimen de visitas de fines de semana solamente será de aplicación cuando éste se encuentre en España.

2º- Se establece en concepto alimentos para el hijo común Adalid Padilla Díaz la cantidad de 150 euros, la cual será satisfecha por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, en la cuenta n.º 2043-0106-92-9007005560 de Caja Murcia. Dicha cantidad será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial; sin perjuicio de que los gastos excepcionales

sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Notifíquese a las partes litigantes y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se a D. Ady Padilla Domínguez a fin de notificar la sentencia dictada en los presentes autos.

En Murcia, 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10277 Despido objetivo individual 416/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0003318

N81291

Despido objetivo individual 416 /2013

Sobre: Despido.

Demandante: Luis García García.

Abogado: Francisco Javier Gil López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 416/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis García García contra Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 12 de diciembre de 2013.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido objetivo individual 416/2013 a instancia de D. Luis García García, asistido por el Letrado D. Francisco Javier Gil López contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Sazara S.L., que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 501.

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Luis García García presentó demanda en procedimiento de Despido contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Sazara S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que D. Luis García García trabajó para la empresa Construcciones Sazara, S.L., desde 10 de junio de 1998, con categoría de oficial 1.ª, actividad de la empresa construcción, en el centro de trabajo de calle Castillo Caravaca, 18, Lorquí (Murcia), con salario incluida prorrata de extras de 2.204,65 euros mes y a efectos de 73,48 euros día, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El actor fue despedido por causas objetivas, con carta de fecha de entrega y efectos de 9/4/2013. No fue indemnizado, no consta actividad en la empresa que no acudió a la conciliación y al juicio.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despido por causas económicas y no fue indemnizado. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye liquidación y nóminas). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T., y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por don Luis García García contra la empresa Construcciones Sazara, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización: 48.363,38 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6704162013, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10278 Ejecución de títulos judiciales 320/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005268

N81291

Ejecución de títulos judiciales 320/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 756/2010

Sobre: Despido

Demandante: María Concepción Lorenzo Gómez.

Abogado: Aurelio J. Ruiz Hernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 320/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Concepción Lorenzo Gómez contra Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 18/7/2013, por D.^a María Concepción Lorenzo Gómez se solicitó ejecución de la sentencia 407/10 dictada en el procedimiento de despido 756/10 frente a Rex Persicumn Sociedad Cooperativa Anónima.

Segundo.- Por auto de fecha 6/2/14, se despacho orden general de ejecución a favor de María Concepción Lorenzo Gómez frente a Rex Persicumn Sociedad Cooperativa Agraria y Fondo de Garantía Salarial por importe de 5.333,75 euros de principal mas 853,40 euros para intereses y costas presupuestadas, frente al mismo se interpuso recurso de reposición por el Sr. Abogado del Estado en representación del Fogasa, por escrito de fecha 3/4/14, y admitido a trámite se dio traslado al resto de las partes por plazo de tres días, habiendo sido impugnado por la representación de la actora por escrito de fecha 30/4/14.

Fundamentos de derecho

Único.- Alega el recurrente en su escrito, la prescripción, de conformidad con el artículo 243-2 de la LRJS., al haber transcurrido con exceso el plazo de un año establecido en el mismo, para la ejecución de las sentencias por reclamación de cantidad, dado que la sentencia fue dictada en fecha 21/7/2010, habiéndose notificado a la actora por fax en fecha 8/9/2010, y a la demandada por correo certificado con acuse de recibo con fecha 28/9/2010.

De conformidad con el art. 239-1 de la L.R.J.S., la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte y en su punto 2.º establece que la ejecución podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza del mismo modo el artículo 517-1 y 2 de la L.E.Civil establece que la acción ejecutiva deberá fundarse en un título que lleva aparejada ejecución, siéndolo la sentencia de condena firme.

Si bien la existencia de una ejecución n.º 62/13 anterior que fue inadmitida a trámite por falta de firmeza el escrito de solicitud de ejecución fue presentado por el actor ante el Servicio Común General fecha 22/2/2013, dictándose diligencia de ordenación con fecha 5/7/2013, declarando la firmeza de la sentencia, no obstante la sentencia deviene firme porque siendo recurrible no se ha recurrido en tiempo y forma, habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso desde la fecha de la última notificación que fue a la demandada con fecha 28/9/2010, siendo la declaración de firmeza una mera declaración de constancia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Se estima el recurso de reposición contra el auto despachando orden general de ejecución de fecha 6/2/2014, el cual se deja sin efecto, alcense los embargos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja. Dicho recurso deberá interponerse en el órgano que debió conocer del recurso en plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución arts. 189 LJS, y 495 LEC acompañando copia de esta resolución.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rex Persicum, Sociedad Cooperativa Agraria, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10279 Procedimiento ordinario 215/2012.

En Murcia, a 25 de febrero de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 215/2012 a instancia de D.^a María Martí Oliva, asistido por el Letrado D. Pedro Jesús Martínez Baños contra Cristóbal Córdoba García, S.L., y Fondo de Garantía Salarial que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 79.

Antecedentes de hecho

Primero.- D.^a María Martí Oliva presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Cristóbal Córdoba García, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.-La parte actora D.^a María Martí Oliva, ha venido prestando servicios para la empresa Cristóbal Córdoba García S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.811,53 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba

del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.^a María Marti Oliva contra Cristóbal Córdoba García, S.L. (CIF-B-73487381) declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.811,53 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de julio de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6702152012, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10280 Procedimiento ordinario 574/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 574/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lucía Eladia Pérez Martínez contra Trafomur, S.L., la Administración Concursal de Trafomur, S.L., Ferroviario Agromán, S.A., Miguel Perez Luque, S.A.U., La Administración Concursal de Miguel Pérez Luque, S.A.U., El Olivar U.T.E. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la providencia en fecha 7 de julio de dos mil catorce, del siguiente tenor literal:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 7 de julio de 2014.

Visto el escrito de aclaración de Sentencia presentado por la empresa Ferroviario Agromán, S.A., con entrada en esta UPAD el 30/06/2014, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 267.5 de la LOPJ se acuerda, dada la entidad de la aclaración que se pretende, dar traslado del citado escrito al resto de litigantes para que en el plazo común de cinco días formulen las alegaciones que estimen convenientes y con su resultado se acordará.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Olivar U.T.E., con CIF n.º U-18887711 y Trafomur, S.L., con CIF n.º B-73246498, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10281 Despido objetivo individual 558/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 558/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Alejandro Precerutti contra el Fondo de Garantía Salarial y Driditt Sports, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 183/14 de 26/5/2014, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Gabriel Alejandro Precerutti contra el Fondo de Garantía Salarial y Driditt Sports, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone al demandante una indemnización de 6.604,96 euros brutos.

Se condena así mismo a la empresa demandada al abono de la cantidad de 5.100,00 euros netos por los salarios del Hecho Probado Octavo más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Se condena a la empresa demandada al pago de una sanción pecuniaria de 600,00 euros por su incomparecencia injustificada al acto de conciliación y, así mismo, al abono de 300,00 euros en concepto de honorarios del Graduado Social de la parte actora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o



causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0558-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Driditt Sports, S.L., con CIF nº B-73687758, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10282 Procedimiento ordinario 164/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 164/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Raúl Gomariz González contra Abetal Agrícola S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia 193/14 de fecha 2/6/2014, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

“Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D. Raúl Gomariz González contra Abetal Agrícola, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Abetal Agrícola, S.L., a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 11.990,02 Euros brutos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0164-12, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10283 Seguridad Social 761/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006036

Seguridad Social 0000761 /2012

Procedimiento origen: 761/12

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mario Alejandro Manzano Roldán

Abogado: Enrique José Meca Fernández

Demandado: Ligature E.T.T., S.L., Mutua Mc Mutual, I.N.S.S.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 761/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mario Alejandro Manzano Roldán contra la empresa Ligature E.T.T. S.L., Mutua Mc Mutual, I.N.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 17 de julio de 2014.

No constando devuelto el intento de citación de la demandada Ligature ETT S.L., se acuerda la suspensión del juicio que venía señalado para el próximo día 22-07-2014 a las 9:50 horas y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 18-11-2014 a las 9:50 horas en la sala de vistas número 2.

Recabada averiguación con el CIF del demandado que se facilita en la demanda y resultando que con este CIF resulta la empresa Degrenne, S.L., se acuerda requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días facilite el CIF correcto de Ligature ETT S.L.

Únase a los autos la información obtenida de la TGSS y ad cautelam precédase a la citación de dicha empresa por edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ligature E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10284 Despido/ceses en general 484/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003947

Despido/ceses en general 484/2014

Procedimiento Origen: 484/14

Sobre Despido

Demandante: Francisco González Barnes

Abogado: Juan López López-Guerrero

Demandado: Fogasa, Estación de Servicio Las Palmeras, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 484/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco González Barnes contra la empresa Fogasa, Estación de servicio Las Palmeras S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/10/2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas del mismo día en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Proveyendo el segundo otrosi digo, con testimonio de la demanda y de la presente resolución, fórmese pieza separada de medidas cautelares.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estación de Servicio Las Palmeras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10285 Procedimiento ordinario 425/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 425/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Paloma Herrero Arboledas contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, The Golden Shop, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete a las diez horas y cuarenta y cinco minutos en la sala de vistas número uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, a las once horas en la Sala de Vistas número Tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Golden Shop, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10286 Procedimiento ordinario 436/2014.

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 436/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Soriano Ortuño contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Milan Mobiliario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, a las nueve horas y quince minutos en la sala de vistas número uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, a las nueve horas y treinta minutos en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Ad cautelam, cítese a la demandada mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milan Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10287 Procedimiento ordinario 495/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 495/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores García Márquez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gramursal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/2016 a las horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/12/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Encontrándose en situación de baja en la TGSS la mercantil demandada, ad cautelam cítese a dicha mercantil por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gramursal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10288 Procedimiento ordinario 489/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 489/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Arturo Vicente Pineda Sancan contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, VP Revestimiento y Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos en la sala de vistas número uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas y diez minutos en la sala de vistas número cuatro, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Ad cautelam, cítese a la parte demandante mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VP Revestimiento y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10289 Seguridad Social 899/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Domingo Martínez Martínez contra T.G.S.S., Construcciones Proguaz, S.L.L, Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 899/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Proguaz, S.L.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2014 a las 10:20 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia)-Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Proguaz, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10290 Procedimiento ordinario 432/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003606

N28150

Procedimiento ordinario 432/2014

Procedimiento origen: 432 /2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Rosa María Izquierdo Teruel.

Demandado/s: Custodia Bernal Abellán y Otro C.B., Custodia Bernal Abellán, Antonio Sánchez Mascuñán, Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 432/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosa María Izquierdo Teruel contra la empresa Custodia Bernal Abellán y Otro C.B., Custodia Bernal Abellán, Antonio Sánchez Mascuñán, y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/14 a las 9:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 23/10/2014 a las 9:15 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Custodia Bernal Abellán y Otro C.B., Custodia Bernal Abellán, Antonio Sánchez Mascuñán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10291 Procedimiento ordinario 438/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003673

N28150

Procedimiento ordinario 438/2014

Procedimiento origen: 438/14

Sobre ordinario

Demandante: Esther Escobar Muñoz

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandado: Conripan S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 438/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esther Escobar Muñoz contra la empresa Conripan S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/14 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 23/10/2014 a las 09:30 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia

los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Conripan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10292 Despido objetivo individual 83/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000686

N28150

Despido objetivo individual 83/2014

Procedimiento origen: 83 /14

Sobre despido

Demandante: Ángel Ruiz-Gijón Rubio

Abogada: Inocencia Ferriz Ramírez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Van Vay And Blackmoore, S.L., Viving Costumes, S.L., European Fast Logic, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L., Crazy The Party S.L, Administración Concursal de Boys Toys S.A

Graduado Social: Francisco Javier Jiménez García

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Ruiz-Gijón Rubio contra las empresas Boys Toys S.A., Van Vay And Blackmoore, S.L., Viving Costumes, S.L., European Fast Logic, S.L., Mein Herz Sonningen, S.L., Crazy The Party S.L, Administración Concursal de Boys Toys S.A y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María Del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a diecisiete de julio de dos mil catorce.

Presentados por la parte actora los juegos de copias del escrito de ampliación de demanda y demás escritos obrantes en autos, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Crazy The Party S.L, y en su consecuencia, cítese a todas las partes en para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el próximo día 16 de Octubre de 2014 a las 9:30 horas para el acto de conciliación en la Sala de Vistas nº1, y caso de no avenencia, el mismo día a las 9:45 horas para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas nº5, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Queden citadas en legal forma todas las partes citadas con la notificación de la presente resolución.

Hágase entrega a la demandada Crazy The Party S.L, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de Crazy The Party S.L mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Crazy The Party S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10293 Procedimiento ordinario 471/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 471/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ricardo Martínez García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Papelería Técnica Regional, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/2014 a las 9,35 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:45 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Ad cautelam, cítese a la mercantil demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Papelería Técnica Regional, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10294 Despido/ceses en general 388/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003144

Despido/ceses en general 388/2014

Procedimiento origen: 388/14

Sobre Despido

Demandante: Manuel Rico Méndez

Abogado: Donosa Bustamante Sánchez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Blázquez y Asociados Auditores, S.L.P, Asemser Correduría de Seguros, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 388/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Rico Méndez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Blázquez y Asociados Auditores S.L.P, Asemser Correduría de Seguros, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Siguiéndose demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes, ante el Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, bajo el n.º 910/13, se acuerda incorporar a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión, y estése a lo que por S.S.^a se acuerde acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 26-01-2015 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 3.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Asemser Correduría de Seguros, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10295 Seguridad Social 162/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001312

N81291

Seguridad Social 162/2013

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Carmen Teresa Cuesta Albelda.

Demandado/s: Portadeagra, S.L., I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 162/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Carmen Teresa Cuesta Albelda contra Portadeagra, S.L., I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 18 de julio de 2014.

Presentado el anterior escrito por la parte actora y resolución dictada por la TGSS, únase y de su contenido dése traslado a los demandados.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día dos de junio de 2015, a las 10'30 horas en la Sala de Vistas número 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la mercantil demandada a través del administrador Alejandro Sánchez Castillo.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10296 Despido/ceses en general 383/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003143

Despido/Ceses en General 383/2014

Procedimiento Origen: 383/14

Sobre Despido

Demandante: Antonia Bernal López

Abogado: Donosa Bustamante Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Asemser Correduría de Seguros, S.A., Administración Concursal de Asemser Correduría de Seguros, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 383/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Bernal López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Asemser Correduría de Seguros, S.A., Administración Concursal de Asemser Correduría de Seguros, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes, seguida ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia, bajo el número 911/13, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión, y estése a lo que por S.S^a se acuerde acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 16-02-2015 a las 11:15 horas en la sala de vistas número 3.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Asemser Correduría de Seguros, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10297 Seguridad Social 1.129/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009080

Seguridad Social 1.129 /2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: María Manchón Sánchez

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandados: T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ignorados Herederos de Miguel Molina Hidalgo, Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.129/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Manchón Sánchez contra T.G.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ignorados Herederos de Miguel Molina Hidalgo, Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 21 de julio de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en cuanto a que se desiste de la demanda de Francisco Josar Pelegrín y Cía, S.L. y Explotaciones Agrícolas Duran SAT.

Se tiene por ampliada la demanda frente a los Ignorados Herederos y Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo a quienes se citará al acto de juicio por medio de edictos.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día trece de enero de 2015, a las 9'30 horas en la Sala de Vistas número 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignorados Herederos y Herencia Yacente de Miguel Molina Hidalgo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10298 Procedimiento ordinario 469/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003853

N81291

Procedimiento ordinario 469/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Iria Corbalán Moreno.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 469/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iria Corbalán Moreno contra Fondo de Garantía Salarial, Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día trece de noviembre de 2015 a las 10'30 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día trece de noviembre de 2015 a las 10'40 horas en Sala de Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Mediante la notificación de esta resolución se requiere a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte certificación de acta de conciliación previa bajo apercibimiento de archivo.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese a la demandada en los siguientes domicilios:

C/ González Adalid, n.º 11, bajo, puerta 2 CP 30001 Murcia

Plaza Santa Isabel, n.º 4 CP 30004 Murcia

Ad cautelam cítese igualmente mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10299 Despido/ceses en general 707/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005747

N81291

Despido/ceses en general 707/2013

Sobre: Despido.

Demandante: José Manuel Giner Mico.

Abogado: José Andrés Garcia Oliver.

Demandado/s: Vimalto, S.L., Majarena S.L., Fogasa, Sol y Luna S.L.,
Administración Concursal Majarena, S.L, Administración Concursal Sol y Luna, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Ocho de Murcia.-

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 707/2013 de
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Manuel Giner Mico contra
Vimalto, S.L., Majarena S.L., Fogasa, Sol y Luna S.L., Administración Concursal
Majarena, S.L., Administración Concursal Sol y Luna, S.L., sobre despido, se ha
dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de
su razón y a la vista de lo manifestado se señala para que tenga lugar el juicio el
próximo trece de febrero de 2015, a sus once horas en la Sala de Vistas número 8, y la
conciliación ese mismo día a sus diez cuarenta y cinco horas en la Sala de Vistas
número Uno con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación
inicial.

Ad cautelam cítese a las mercantil Vimalto, S.L., y Sol y Luna, S.L., mediante
edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante
quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol y Luna, S.L., y Vialmato, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10300 Procedimiento ordinario 491/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003968

N28150

Procedimiento ordinario 491/2013

Procedimiento origen: 491/13 /

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Soriano Alcahut

Abogada: Clara Pérez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Soriano Alcahut contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia Suspensión

Ilmo Sr. Magistrado-Juez

D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiuno de julio de dos mil catorce.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para

garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para el día 30/01/2015 y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 5-septiembre-2014, a las 10:30 horas.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tapizados Nou-Stil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10301 Procedimiento ordinario 461/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003738

N28150

Procedimiento ordinario 461/2013

Procedimiento origen: 461/13

Sobre ordinario

Demandante: José Ricardo Luna Nicolalde

Abogado: Jesús Úbeda Costela

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Euro Murcianos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 461/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ricardo Luna Nicolalde contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Euro Murcianos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia Suspensión

Ilmo Sr. Magistrado-Juez

D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiuno de julio de dos mil catorce.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para

garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para el día 30/01/2015 y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 05-septiembre-2014, a las 10:40 horas.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Euro Murcianos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10302 Procedimiento ordinario 25/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0000202

380000

Procedimiento ordinario 25/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Miguel Ángel Pedreño López.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Paco Lanás, S.L.

Providencia Suspensión.

Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez

Don José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.



Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para el día 22/05/2015 y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 5 de septiembre de 2014, a las 9:50 horas.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10303 Procedimiento ordinario 566/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004588

N28150

Procedimiento ordinario 566/2013

Sobre ordinario

Demandante: Laura Jódar Lizarán

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tmv S.L., Administración Concursal de TMV, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 566/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Jódar Lizarán contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tmv S.L., Administración Concursal de TMV, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia suspensión

Ilmo Sr. Magistrado-Juez

D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiuno de julio de dos mil catorce.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo



régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para el día 30/01/2015 y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 05-septiembre-2014, a las 11:10 horas.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a TMV S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10304 Ejecución de títulos judiciales 275/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amparo Hernández Caballero contra la empresa Cerrajería Aráez-Noguera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 28 de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por parte de Amparo Hernández Cabañero, ha presentado solicitud de ejecución de sentencia frente a Cerrajería Aráez-Noguera, S.L. y Fogasa, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 20-12-13 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 20410.39 euros en concepto de principal más otros 3265.66 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Cerrajería Aráez-Noguera, S.L., realizada por decreto de fecha 02-09-13, dictado por Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia.

TERCERO.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 30-01-14 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

SEGUNDO.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de

entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

a) Declarar al ejecutado Cerrajería Aráez-Noguera S.L. en situación de insolvencia total por importe de 20410.39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0275-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería Aráez-Noguera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10305 Ejecución de títulos judiciales 111/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007427

N28150

Ejecución de títulos judiciales 111/2014 Ms

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 760/2011

Sobre Ordinario

Demandante: María José Aneiros Carballeira.

Procurador: Ana Escámez García.

Demandado/s: Trival Artes Gráficas S.L.U., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María José Aneiros Carballeira contra la empresa Trival Artes Gráficas S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a seis de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María José Aneiros Carballeira ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 21/11/2013 frente a Trival Artes Gráficas S.L.U.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María José Aneiros Carballeira, frente a Trival Artes Gráficas S.L.U., parte ejecutada, por importe de 12.619,99 euros en concepto de principal, más otros 2.019,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María José Aneiros Carballeira ha presentado demanda de ejecución frente a Trival Artes Gráficas S.L.U.

Segundo.- En fecha 6/06/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 12.619,99 euros de principal más 2.019,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento ETJ 261/11.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Par el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 4 3095-0000-64-0111-14, abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes. Estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trival Artes Gráficas S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10306 Ejecución de títulos judiciales 48/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009460

N28150

Ejecución de títulos judiciales 48/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.015/2011

Sobre ordinario

Demandantes: Luis Fernando Leal Carmona, Luis Dengra Giménez, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, José William Aristizábal González, Gheorghe Simion Burduhos, Bogdan Wlodowski, Dariusz Jan Bodula, Mariusz-Dariusz Nowak, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Alejandro Aristizábal Aristizábal, Jacek Sudomirski, Radoslav Dadidov Radoslavov, Zhelyazko Markov Marinov

Abogado: Eusebio Torres Bernal

Demandados: Transportes Euroverja, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Fernando Leal Carmona, Luis Dengra Giménez, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, José William Aristizábal González, Gheorghe Simion Burduhos, Bogdan Wlodowski, Dariusz Jan Bodula, Mariusz-Dariusz Nowak, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Alejandro Aristizábal Aristizábal, Jacek Sudomirski, Radoslav Dadidov Radoslavov, Zhelyazko Markov Marinov contra la empresa transportes Euroverja S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Luis Fernando Leal Carmona, Luis Dengra Giménez, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, José William Aristizábal González, Gheorghe Simion Burduhos, Bogdan Wlodowski, Dariusz Jan Bodula, Mariusz-Dariusz Nowak, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Alejandro Aristizábal Aristizábal, Jacek Sudomirski, Radoslav Dadidov Radoslavov, Zhelyazko Markov Marinov han presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 3-12-2013 frente a Transportes Euroverja S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Luis Fernando Leal Carmona, Luis Dengra Giménez, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, José William Aristizábal González, Gheorghe Simion Burduhos, Bogdan Wlodowski, Dariusz Jan Bodula, Mariusz-Dariusz Nowak, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Alejandro Aristizábal Aristizábal, Jacek Sudomirski, Radoslav Dadidov Radoslavov, Zhelyazko Markov Marinov, frente a Transportes Euroverja, S.L., parte ejecutada, por importe de 102.683,26 euros (80.867,92 euros de principal y 21.815,34 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 16.429,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciocho de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Bogdan Wlodowsky, Darius Jan Bodula, Luis Dengra Giménez, Mariusz-Dariusz Nowak, Félix Sabatell Marín, Jorge López Rodríguez, Pawel-Krzysztof Bodula, Robert-Kazimierz Sokolowski, Zhelyazko Markov Marinov, Luis Fernando Leal Carmona, Alejandro Aristizábal Aristizábal, José William Aristizábal González, Jacek Sudomirski, Gheorghe Simion Burduhos, Radoslav Davidov Radoslavov ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes Euroverja S.L.

Segundo.- En fecha 16/05/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 102.683,26 euros de principal más 16.429,32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento 46/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 4 3095-0000-64-0048-14, abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese el auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas concretas por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euroverja S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10307 Ejecución de títulos judiciales 101/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0008957

N28150

Ejecución de títulos judiciales 101/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 952/2011

Sobre ordinario

Demandante: José María Gallego López

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Talleres Garsan S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Gallego López contra la empresa Talleres Garsan, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- José María Gallego López ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 5-11-2013 frente a Talleres Garsan, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José María Gallego López, frente a Talleres Garsan, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.701,22 euros (7.069,09 euros de principal y 1.632,13 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.392,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciocho de Julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José María Gallego López ha presentado demanda de ejecución frente a Talleres Garsan S.L.

SEGUNDO.- En fecha 26/05/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.701,22 euros de principal más 1.392,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social SOC 5 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento 67/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 4 3095-0000-64-0101-14, abierta en el Banco Santander.

Notifíquese a las partes. Estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese el auto despachando ejecución, el decreto de acumulación y el decreto de medidas ejecutivas concretas por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10308 Ejecución de títulos judiciales 139/2014.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Salvador López, José Luis Robles Carrillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 17 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Salvador López, José Luis Robles Carrillo ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 CE y Art. 2 LOPJ).

El Art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cinco el despacho de la ejecución de este.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (Art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el Art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/ de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Salvador López, José Luis Robles Carrillo frente a Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 22 de septiembre

de 2014 a las 9´00 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD nº 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 21 de julio de 2014.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 22 de septiembre de 2014 a las 9:00 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 5 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Estando notificada por edictos a Martínez y Riquelme, S.A., la sentencia dictada en el procedimiento del que dimana la presente ejecución, publíquese edicto en el BORM que servirá de notificación y citación a la parte ejecutada y al resto de las partes ad cautelam.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Juan Salvador López y José Luis Robles Carrillo, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10309 Ejecución de títulos judiciales 100/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000873

N28150

Ejecución de títulos judiciales 100/2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 105/2013

Sobre ordinario

Demandante: Nuno Miguel Duarte Dos Santos

Abogado: Arántzazu Pérez Alonso

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Logística del Frío de Molina, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2014 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de Nuno Miguel Duarte Dos Santos contra Logística del Frío de Molina, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a tres de junio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 105/13 a favor de la parte ejecutante, Nuno Miguel Duarte Dos Santos, frente a Logística del Frío de Molina, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.828,77 euros en concepto de principal, más otros 1.732,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dieciocho de Julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/05/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Nuno de Miguel Duarte Dos Santos frente a Logística del Frío de Molina, S.L. por la cantidad de 10.828,77 euros de principal

más 1.732,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s Logística del Frío de Molina, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s R3536BBN, R7244BBY, R4099BBJ, R6200BCD, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0100-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Logística del Frío de Molina, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0100-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística del Frío de Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10310 Ejecución de títulos judiciales 136/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006625

Ejecución de títulos judiciales 136/2014

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 810/2013

Sobre Despido

Demandante: Julio Alberto Sánchez González

Abogado: Ginés García Melgarejo

Demandado: Pollos Faby's, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Alberto Sánchez González contra la empresa Pollos Faby's, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 15 de julio de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Julio Alberto Sánchez González frente a Pollos Faby's, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 3 de septiembre de 2014 a las 9.20 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución

despachada en los términos previstos en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 18 de julio de 2014.

Habiendo presentado escrito de fecha 3-7-14 el/los trabajador/es Julio Alberto Sánchez González, y habiéndose despachado auto de ejecución de 15-7-14, de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo 3-9-2014 a las 9'20 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta baja, Ed. Nueva Ciudad de la Justicia, Fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011 - Murcia, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por correo certificado con acuse de recibo y a prevención por edictos a publicar en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pollos Faby's, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10311 Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

30030 44 4 2012 0002569

N28150

Ejecución de títulos judiciales 23/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 326/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Eloy Cebreiro Carou.

Abogado: Ángel Antonio García López.

Demandado/s: Mogollón de Muebles al Costo, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eloy Cebreiro Carou
contra la empresa Mogollón de Muebles al Costo, S.L., sobre ordinario, se han
dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 25 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha
6/5/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en el PO 326/2012,
a favor de la parte ejecutante Eloy Cebreiro Carou, frente a Mogollón de Muebles
al Costo, S.L., con CIF: B-30468268 y Fogasa., parte ejecutada, por importe de
8.177,20 euros en concepto de principal, más otros 1.308,35 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 9 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Eloy Cebreiro Carou ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Mogollón de Muebles al Costo, S.L., y frente al Fogasa.

Segundo.- En fecha 25/02/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.177,20 euros de principal más 1.308,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 28/10/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155 0000 31 0023 14 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mogollón de Muebles al Costo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

10312 Procedimiento 628/2012.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 628/2012, seguido en este Juzgado a instancia de Carmen García Guixot, Magdalena Rubiales Giménez y María Asunción Marco Ruiz, frente a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Unilimp Servicios, S.L., Fogasa, en materia de cantidad, con fecha 14/4/2014, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Procedimiento: 628/2012.

Demandantes: Carmen García Guixot, Magdalena Rubiales Giménez y María Asunción Marco Ruiz.

Demandados: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Unilimp Servicios, S.L., Fogasa.

Providencia Magistrada-Juez Sra. Paz Fernández Muñoz.

En Alicante a 14 de abril de 2014.

Dada cuenta. Presentados los anteriores escritos y documento que al primero de ellos se acompaña por D. José Luis Cebrián Rivera, en nombre y representación de la mercantil codemandada Unilimp Servicios, S.L. y por D. David Bordes Oliva, Letrado de la parte actora a los autos de su razón a los efectos oportunos y para su debida constancia.

A la vista de lo actuado y manifestaciones contenidas en los escritos presentados, se acuerda:

- Tener por personado al Letrado D. José Luis Cebrián Rivera, en nombre y representación de la mercantil codemandada Unilimp Servicios, S.L., conforme se acredita mediante copia de poder notarial aportado; profesional a quien se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en el presente procedimiento y con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

- Acceder a la suspensión solicitada, dejando sin efecto el señalamiento acordado par el día 15 de abril de 2014, a las 10,40 horas, y en su lugar, fijar para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de octubre de 2014, a las 10,50 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo citar a las partes en legal forma.

- Tener por ampliada la demanda de origen frente a la Administración Concursal de la mercantil codemandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED), Legal y Económico Administradores Concursales, S.L.P., a quien, con traslado de la demanda y escrito de ampliación, deberá citarse para los actos de conciliación y juicio señalados para el mencionado día y hora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición

en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, debiendo únicamente, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (cuenta Juzgado n.º 0114 - Concepto: Recurso, Tipo: Reposición/Social, Código 30 - Cuenta Expte.: 0114/ /0000/30/0628/12) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S.ª; doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación y citación la anterior resolución a la mercantil codemandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Morunos, n.º 14, de Murcia y a su apoderado D. David Robles Llanes y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

10313 Aprobación provisional de expediente de transferencia de créditos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, a 22 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10314 Aprobación de diversos padrones del ejercicio 2014.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los siguientes padrones, todos ellos del ejercicio 2014:

- Tasa por la entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Tasa por las ocupaciones de monte público con balsas, acueductos, etc.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles (tercer trimestre).
- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza y pesca).

Quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, a 7 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10315 Solicitud de autorización excepcional para uso e instalación provisional de actividad destinada al ocio, con colocación de una caseta de madera o poliéster en el Paraje de la Presa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 76 y 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por José Camacho Lucas, en representación de Cámping Los Losares, S. L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente GEN-PLAN/2014/3, de solicitud de autorización excepcional para uso e instalación provisional de "actividad destinada al ocio, con colocación de una caseta de madera o poliéster", en el Paraje de la Presa de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Cieza, sito en C/ Pérez Cervera, 76 bajo.

Cieza, julio de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10316 Autorización excepcional por interés público de construcción de nave, solera para secadero de almendras y vallado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos n.º 77 y 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Jesús Sánchez Guillamón, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente GEN-PLAN/2014/22, de solicitud de autorización excepcional por interés público para "construcción de nave de 400 m², solera de 400 m² para secadero de almendras y vallado de 240 ml", en el Paraje de Cajitán, parcelas catastrales 120 y 349 del Polígono 18 de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Cieza, sito en C/ Pérez Cervera, 76 bajo.

Cieza, julio de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10317 Autorización excepcional por interés público de legalización de proyecto de almacén temporal de residuos de construcción, demolición e inertes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Antonio Camacho Alarcón, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 29/2013, de solicitud de autorización excepcional por interés público para la legalización de un proyecto de "almacén temporal de residuos de construcción, demolición e inertes" a instancia de Antonio Camacho Alarcón, en el Paraje de los Albares, parcela catastral nº 103 del polígono 14 de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Cieza, sito en C/ Pérez Cervera, 76 bajo.

Cieza, julio de 2014.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

10318 Solicitud para ampliación y cambio de orientación productiva de granja porcina.

Por la Mercantil Ovinos Bajo Gualdalentín, con C.I.F. B-30.808.026, representada por don Juan Miguel Francés Muñoz con D.N.I. 22.978.790-L, se ha solicitado respectivamente licencia de actividad y de obra (Expte. 8/14) para "Ampliación y cambio de orientación productiva, pasando de granja porcina de producción de lechones, con capacidad de 50 reproductoras, a granja de porcina de cebo de lechones (20-100 kgs) con capacidad para 1976 plazas ", sita en Paraje Los Totaneros en Parcela 85 del Polígono 30 de Fuente Álamo, al que acompaña Proyecto Visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Murcia.

Lo que comunico a Vd., a fin de que, si se considera afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de julio de 2014.—La Alcaldesa en funciones, Antonia Ros Pedreño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10319 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación del Plan Especial de Adecuación Urbanística n.º 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas, a instancia particular.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación del Plan Especial de Adecuación Urbanística n.º 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas, a instancia particular.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de recurso potestativo de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución expresa sobre el mismo, se entenderá desestimado.

b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, según el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En el supuesto de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el mismo o se haya producido su desestimación presunta. En este último caso, el plazo para la interposición del recurso contencioso - administrativo será de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación por silencio.

Las Torres de Cotillas, 19 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales (P.D. Resolución n.º 1.092/2014), Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10320 Aprobación inicial de Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Adecuación Urbanística n.º 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de proyecto de urbanización del Plan Especial de Adecuación Urbanística n.º 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de 20 DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 19 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales (P.D. Resolución n.º 1.092/2014), Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

10321 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Librilla, 22 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

10322 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Librilla, 22 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10323 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en procedimiento de reposición de servicios urbanísticos, que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en la Concejalía de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras. Av. de La Noria, s/n de Molina de Segura, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Interesado: Jamidaf S.L.

Expte: 000271/2014-2603

Situación: C/ Escultor Gil Riquelme, Esq. C/ Jara Carrillo

Resolución: Audiencia

Interesado: Turcaudal S.L.

Expte: 000343/2014-2603

Situación: Avda. de Molina, C/ Pureza y Av. de las Eras, Llano de Molina

Resolución: Audiencia

Interesado: Drinting Promociones S.L.

Expte: 000373/2014-2603

Situación: C/ Murillo, Asunción y Manolete

Resolución: Audiencia

Interesado: Proayna S.L.

Expte: 000487-2014-2603

Situación: C/ Calvario, 39, 41 y 43

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 16 de julio de 2014. El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10324 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 21 de julio de 2014, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2014.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Pina de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 21 de julio de 2014.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía 23/09/2009), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10325 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 14 de julio de 2014, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2014.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Pina de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de Julio de 2014.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía 23/09/2009), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10326 Aprobados varios padrones del segundo cuatrimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 18 de julio de 2014, han sido aprobados los siguientes Padrones del segundo cuatrimestre de 2014, meses de mayo a agosto:

-Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia.

- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.

- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.

- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2014.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Pina de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 23/09/2009), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10327 Anuncio de licitación de contrato de obras de reposición de los servicios urbanísticos de las calles Cánovas del Castillo y otras de Santiago de la Ribera.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 4. Teléfono: 968 573700.
 5. Telefax: 968 190156.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 35/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la reposición de los servicios urbanísticos de las calles Cánovas del Castillo y otras de Santiago de La Ribera.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Santiago de La Ribera, San Javier.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato:

351.211,89 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 351.211,89 euros. Importe total 424.966,39 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo G): Viales y pistas, Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica, Categoría c.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 21 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10328 Anuncio de licitación de contrato de obras de reposición de los servicios urbanísticos de las calles Jabalina, Pitín, Catedrático Jiménez de Gregorio y otras de San Javier.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 36/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la reposición de los servicios urbanísticos de las calles Jabalina, Pitín, Catedrático Jiménez de Gregorio y otras de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato: 382.935,58 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 382.935,58 euros. Importe total 463.352,05 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo G): Viales y pistas, Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica, Categoría d.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3.

- Localidad y código postal: San Javier 30730.

- Fecha y hora: A las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 21 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10329 Anuncio de licitación de contrato de obras de mejora de la accesibilidad peatonal y rodada en las calles Ronda de Levante e Islas Baleares.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 37/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la mejora de la accesibilidad peatonal y rodada en las calles Ronda de Levante e Islas Baleares, Murcia.

c) Lugar de ejecución/entrega: Santiago de la Ribera, San Javier-Murcia.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato: 46.702,47 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 46.702,47 euros. Importe total 56.509,99 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo G): Viales y pistas, Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica, Categoría a.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 21 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10330 Anuncio de licitación de contrato de obras de pavimentación de diversas calles del término municipal de San Javier, Murcia.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 4. Teléfono: 968 573700.
 5. Telefax: 968 190156.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 40/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la pavimentación de diversas calles del término municipal de San Javier, Murcia.
- c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier-Murcia.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles) y 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato:

252.043,99 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 252.043,99 euros. Importe total 304.972,50 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo G): Viales y pistas, Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica, Categoría c.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 21 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10331 Notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado abajo relacionado, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente.

Expediente: Licencia de Obra Menor Om 111/2014.

Interesado: Alfonso Vera Cánovas.

Asunto: Comunicación de deficiencias.

Totana, 17 de junio de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10332 Notificación a interesados.

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación de los expedientes.

Expediente: Orden de Ejecución 26/2013

Interesado: Juan Torres Torregrosa

Asunto: Resolución definitiva

Expediente: Disciplina Urbanística 41/2013

Interesado: Ginés Marín Sarabia

Asunto: Resolución definitiva

Totana, 20 de mayo de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10333 Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para el fomento de la contratación de personas en situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión social.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de abril de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para el fomento de la contratación de personas en situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión social, publicado dicho anuncio en el B.O.R.M., n.º 116 de 22 mayo, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Si bien por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Atención Social emite informe sobre, error material advertido en el texto de la citada Ordenanza, presentando propuesta al Pleno de 26 de junio de 2014, donde se recogen dichas correcciones, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los Sres. asistente al citado Pleno.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de estas ayudas económicas municipales es favorecer e incentivar la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral que presentan una situación de gran vulnerabilidad y/o desprotección social al carecer de ingresos suficientes para hacer frente a la cobertura de sus necesidades más básicas.

Artículo 2.- Beneficiarios

Personas en situación de desempleo de Totana cuyas unidades familiares de convivencia carezcan de ingresos periódicos suficientes para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas de acuerdo a los siguientes requisitos:

1.- Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar no supere los importes que se detallan cantidades que se detallan a continuación, una vez descontados los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda, los gastos escolares y otros gastos no habituales relativos a la atención a la salud. Se entenderá por unidad familiar, el total de las personas que conviven en un mismo domicilio, y las que convivan en un mismo marco físico de alojamiento unidas por grado de parentesco o situación asimilada:

INGRESOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR

<u>N.º miembros U.F.</u>	<u>Total (límites ingresos)</u>
1	300
2	450
3	550
4	650
5 o más	750

A efectos de esta ordenanza se considerará unidad familiar el cónyuge, asimilando la situación a las parejas de hecho, y los hijos sea cual sea su edad que convivan en el mismo domicilio.

2. Estar inscrito como desempleado en el SEF.

3. Estar empadronado y tener su residencia habitual en el municipio de Totana al menos durante los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda. El empadronamiento deberá mantenerse durante el periodo subvencionado.

4. No percibir alguna prestación o pensión económica periódica de carácter contributivo o no contributivo.

5. No disponer la unidad familiar de bienes inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

6. Presentar dificultades y/o limitaciones para su incorporación laboral normalizada derivadas de su situación personal, familiar o social, debidamente acreditadas mediante el correspondiente informe social emitido por el trabajador/a social.

7. Realizar al Ayuntamiento de Totana solicitud para acceder a este programa siempre que no se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Destinatarios y/o perceptores de las ayudas.

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que concierten contratos de trabajo con las personas beneficiarias de este programa en centros de trabajo ubicados dentro o fuera del municipio de Totana, y que cumplan lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.- Exclusiones.

Quedan excluidos de estas ayudas las empresas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber incurrido en despido improcedente en los seis meses anteriores a la solicitud de la subvención.

2. No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Consejería de Hacienda.

3. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica

de sociedad de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el participante contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.

5. Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.

6. Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social incluidos los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 5.- Obligaciones de los destinatarios y/o perceptores de las ayudas.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la empresa o entidad destinataria (en adelante destinatario):

- a) Reunir los requisitos exigidos para el destinatario del programa.
- b) Cumplir la legislación laboral en la contratación que realice, según la normativa aplicable.
- c) Estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Consejería de Hacienda y con el Ayuntamiento de Totana.
- d) Mantener el puesto de trabajo durante el periodo subvencionado.
- e) El empleo creado deberá suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores de la empresa beneficiaria durante el periodo subvencionado.

Como regla general, el incremento neto de la plantilla se calculará comparando la plantilla media del periodo subvencionado, respecto de la de los seis meses inmediatamente anteriores a la contratación.

En el caso de empresas de reciente creación donde no sea posible aplicar las reglas anteriores, se tomará como referencia el periodo que lleve ejerciendo la actividad empresarial.

f) Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Totana en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como comunicarle al mismo, en el plazo de quince días, cuantas incidencias y variaciones se produzcan en los términos de la misma para un correcto seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Totana se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta ordenanza, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

Artículo 6.- Financiación.

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases tendrá como límite la consignación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Totana.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Artículo 7.- Condiciones, cuantía y límites de las ayudas a la contratación.

Las nuevas contrataciones a que estas bases hacen referencia corresponderán a centros de trabajo ubicados en el municipio de Totana. El importe de la ayuda será variable en función del periodo de contratación y hasta un máximo de 1.350 € por un periodo de 6 meses de acuerdo a la siguiente tabla:

- 150 € 1.º mes
- 200 € 2.º mes
- 250 € 3.º, 4.º, 5.º y 6.º mes

Artículo 8. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las empresas y las personas interesadas en ser empleadas cumplimentarán las solicitudes respectivas correspondientes acompañadas de la documentación complementaria que se señala a continuación y la presentarán en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de descentralización de las Pedanías para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I. Documentación a aportar por las personas susceptibles de contratación y/o beneficiarias del programa:

- Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo actualizado.
- Documentos de identificación y parentesco de todos los miembros adultos (D.N.I, libro de familia..).
- Declaración responsable de Ingresos y Patrimonio.
- Autorización para recabar datos relativos a Ingresos y Patrimonio.
- Fotocopia I.R.P.F. último ejercicio.
- En caso de que no hayan presentado declaración de la renta, certificado negativo de hacienda.
- Certificado del SEF en el que conste expresamente que la persona está inscrita como desempleada y la fecha desde la que está en esta situación (certificado de situación laboral).
- Solicitud de autorización de acceso a los datos catastrales de la gerencia de catastro de todos los miembros de la unidad familiar.
- Autorización del solicitante para realizar las consultas correspondientes a otras administraciones relativas al cobro de la prestación y el subsidio.
- Autorización según modelo normalizado, de todos los miembros de la unidad familiar que tengan 16 años o más, para la consulta de los datos correspondientes a la renta del año anterior de la Agencia Estatal Tributaria y autorización para la consulta de los datos sobre pensiones al INSS.
- Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E., I.B.I. e impuesto de circulación de vehículos) de todos los adultos de la unidad familiar.
- Certificado escolar de los menores de la unidad familiar.
- Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad (en su caso)
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.

II. Documentación relativa a la entidad empleadora destinataria de la ayuda:

a) Documento Nacional de Identidad o NIE del solicitante o del representante legal

de la entidad en su caso para su cotejo.

b) En caso de representación legal, acreditación de la misma.

c) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las exclusiones referidas en el artículo 4 de las presentes bases que se recogerá en la instancia de solicitud.

d) Certificado de la entidad solicitante de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social o, en su caso, autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones la Seguridad Social.

e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia

Estatad de la administración tributaria y con la Consejería de Hacienda.

f) Declaración en modelo normalizado relativa a que la contratación subvencionada representa un incremento neto de la plantilla de la empresa. Además de la presentación de esta declaración en modelo normalizado, el beneficiario deberá disponer y conservar todos los documentos, incluidos los TC2 de los 6 meses anteriores a la contratación objeto de ayuda, que justifiquen el cumplimiento de dicha condición durante al menos tres años, en tanto pudieran ser objeto de control.

2. El Ayuntamiento podrá eximir a los solicitantes de la presentación de la documentación anterior cuando, por medios propios, pueda tener acceso a los datos que obren en poder de otras Administraciones Públicas, debiendo a tales efectos firmar la correspondiente autorización.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases reguladoras resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido este plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

4. La presentación de estas solicitudes conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Totana y con la Agencia Tributaria.

5. El plazo de solicitud de ayudas estará abierto durante todo el año

Artículo 9. Instrucción de expedientes

1. Los servicios sociales municipales serán quienes propongan y/o deriven a las personas susceptibles de ser contratadas y/o beneficiarias de este programa, atendiendo al cumplimiento de los requisitos señalados y a su situación personal y social, a través de la emisión del correspondiente informe.

2. Una vez propuestas, las personas seleccionadas las mismas solicitarán de forma voluntaria su participación y/o inclusión en este programa cumplimentando

un modelo normalizado de solicitud y aportando la documentación correspondiente.

3. Las empresas interesadas en participar en el programa también lo solicitarán aportando la documentación respectiva.

4. Una vez recibidas las solicitudes por los interesados en participar en el programa y examinada la documentación aportada, se requerirá a los interesados, en su caso, para que procedan a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite, dando cuenta a los/as interesados/as.

5. El Ayuntamiento de Totana podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados requiriendo de los mismos las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver.

6. Asimismo el Ayuntamiento de Totana podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

7. El técnico municipal responsable designado comprobará y verificará toda la documentación y tramitará el alta de los interesados en dicho programa con indicación y comunicación a la persona beneficiaria de las características y las normas del mismo.

8. Los técnicos municipales facilitarán y apoyarán el contacto entre los candidatos beneficiarios y las empresas interesadas al objeto de que prosperen y fructifiquen los procesos de contratación de los primeros.

Artículo 10.- Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se resolverán por resolución de Alcaldía, a propuesta de la Concejalía gestora de estas ayudas, previa justificación por la empresa de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan la misma.

2. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada a la empresa empleadora.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

4. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Totana.

Artículo 11.- Pago y justificación.

1. Una vez finalizado el periodo de contratación el destinatario estará obligado a presentar, en el plazo de 45 días naturales, los correspondientes

recibos de salarios y boletines de contratación a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta su cumplimiento. Deberá aportar también las certificaciones de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Consejería de Hacienda o autorización para la consulta de estos datos.

2. Se establece la siguiente modalidad para el pago de la subvención: se abonará el 50% de la ayuda en el momento de la resolución y previa aportación del contrato formalizado por parte del beneficiario y el resto tras la justificación de la misma. En aquellos casos en los que la información del contrato laboral aportado por la empresa no pueda deducirse un periodo mínimo de contratación (por ejemplo obra y servicio), la subvención se cobrará al final del periodo subvencionable, una vez que la empresa haya demostrado que ha cumplido con el periodo mínimo de contratación establecido.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento a terceros.

4. Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que de estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo durante los meses establecidos serán motivo de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida en los términos que se establecen en el artículo 13.

5. Como excepción del apartado anterior en el caso de que sea el trabajador el que extinga su relación laboral con la empresa, se procederá según lo establecido en el artículo 5 de las presentes ordenanzas.

Artículo 12.- Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Artículo 14.- Incompatibilidad de las ayudas.

En el momento que el beneficiario de este programa sea contratado, no tendrá derecho a percibir el pago de otra ayuda económica municipal, salvo en el supuesto de tratarse de una situación de emergencia social suficientemente acreditada.



Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, a las Consejerías de Sanidad y Política Social y de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Servicio Regional de Empleo y Formación-SEF para su conocimiento.

Totana, a 10 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10334 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2014.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2014 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en apartado 1.º del artículo 169 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, a 21 de julio de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.